

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3883 Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0004/2012; referencia, 201244150003; denominación, Solplast, S.A.; código de convenio, 30001312011987; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 26/01/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A. y los representantes legales de los trabajadores para aplicar la revisión salarial de la prórroga del IX Convenio Colectivo (1.º año de vigencia del 01.01.2011 al 31.12.2011)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. José M. López Torres

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. Eddy Ramiro Balladares Pérez

D. Antonio Fco. Martínez Andreo

Por la Representación Económica:

D. Ramón Sarriá Lara

D. Pedro Romera Romera

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. Jesús Ruiz Soto

D. José L. Villar Picazo

En la ciudad de Lorca, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero del 2012, se reúnen la Representación Social y la Representación Económica de la empresa

Solplast, S.A., ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad negociadora, para tratar el siguiente tema:

Cláusula de revisión salarial para el primer año de prórroga (01/01/2011 a 31/12/2011), establecida en el punto B) del pacto para el acuerdo de prórroga del IX Convenio Colectivo y firmado con fecha 10 de noviembre del 2011:

“En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0’50 puntos, al 31 de Diciembre de 2011, registrase una variación superior o inferior al 1’50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2010”.

En el supuesto de que el IPC real más 0’50 puntos resultase superior al 1’50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0’50 puntos resultase inferior al 1’50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de Diciembre de 2011 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2010, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. En el caso de que el IPC real a 31 de Diciembre de 2011 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2011 y siendo el 2’4%, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo) se procederá a incrementar el 1’4% sobre los salarios vigentes al 31.12.2010 y con carácter retroactivo desde el 01.01.2011. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de febrero del presente año.

Levantándose la reunión a las 11:30 horas y firmando todos los presentes este acta, así como las nuevas tablas salariales y que se recogen en los anexos 1,2,3 y 4.

101,37940%

ANEXO I
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011
CON REVISIÓN SALARIAL 1'4%
IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR	1.639,37	835,87	278,66	2.753,90
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.459,05	752,26	262,31	2.473,62
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	1.000,04	434,65	262,31	1.697,00
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	918,04	367,79	262,31	1.548,13
13 JEFE DE PERSONAL	1.000,04	434,65	262,31	1.697,00
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	918,04	367,79	262,31	1.548,13
17 JEFE DE VENTAS	1.000,04	434,65	262,31	1.697,00
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	1.000,04	367,79	262,31	1.630,13
19 DELEGADO DE VENTAS	1.000,04	434,65	262,31	1.697,00
20 AYUDANTE TECNICO	918,04	367,79	262,31	1.548,13
21 ENCARGADO	868,86	300,89	213,11	1.382,86
22 PROMOTOR DE VENTAS	885,27	300,89	229,51	1.415,67
27 JEFE CONTROL CALIDAD	866,04	346,86	255,19	1.468,10
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	868,86	275,84	213,11	1.357,80
29 CONTRAMAESTRE	885,27	334,33	213,11	1.432,70
30 CAPATAZ	852,48	208,97	245,91	1.307,36
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	885,27	300,89	229,51	1.415,67
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	852,48	234,03	229,51	1.316,02
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	852,48	234,03	229,51	1.316,02
37 JEFE DE FABRICACION	1.000,04	434,65	262,31	1.697,00
41 CHOFER	803,30	150,44	245,91	1.199,65
43 ALMACENERO	857,82	205,78	218,67	1.282,26
46 PORTERO	770,47	50,18	196,81	1.017,46
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	790,55	83,59	131,16	1.005,30
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX	30,62	6,98	8,20	45,80
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX	29,75	5,50	8,20	43,45
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX	28,52	3,66	8,20	40,38
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	29,75	5,50	8,20	43,45
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	28,64	3,66	8,20	40,50
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	27,14	3,02	8,20	38,35
81 PEON	26,23	2,53	8,20	36,96

101,37940%

ANEXO 2			
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011			
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD			
CON REVISIÓN SALARIAL 1'4%			
IMPORTE MENSUAL / EUROS			
CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	37,71	75,42	150,84
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	34,44	68,87	137,74
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	24,60	49,20	98,39
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	22,98	45,96	91,91
13 JEFE DE PERSONAL	24,60	49,20	98,39
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	22,98	45,96	91,91
17 JEFE DE VENTAS	24,60	49,20	98,39
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	22,98	45,96	91,91
19 DELEGADO DE VENTAS	24,60	49,20	98,39
20 AYUDANTE TECNICO	22,98	45,96	91,91
21 ENCARGADO	22,51	45,02	90,03
22 PROMOTOR DE VENTAS	22,42	44,85	89,69
27 JEFE CONTROL CALIDAD	21,59	43,18	86,37
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	22,51	45,02	90,03
29 CONTRAMAESTRE	23,78	47,56	95,12
30 CAPATAZ	22,12	44,25	88,50
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	22,42	44,85	89,69
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	22,12	44,25	88,50
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	22,12	44,25	88,50
37 JEFE DE FABRICACION	24,60	49,20	98,39
41 CHOFER	22,12	44,25	88,50
43 ALMACENERO	21,30	42,60	85,20
46 PORTERO	21,30	42,60	85,20
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,30	42,60	85,20
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	22,12	44,25	88,50
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	21,72	43,45	86,89
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	21,30	42,60	85,20
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	22,12	44,25	88,50
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	21,72	43,45	86,89
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	21,30	42,60	85,20
81 PEON	21,30	42,60	85,20

101,37940%

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011
HORAS EXTRAORDINARIAS
CON REVISIÓN SALARIAL 1'4%
EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	12,102	12,970	14,706	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	11,234	12,102	13,838	14,706
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	10,382	11,234	12,970	13,838
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	10,382	11,234	12,970	13,838
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,647	9,515	11,234	13,838
29 CONTRAMAESTRE	12,102	12,970	14,706	0,000
21 ENCARGADO	11,668	12,535	14,271	14,934
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	11,234	12,102	13,838	14,706
30 CAPATAZ	11,234	12,102	13,838	14,706
43 ALMACENERO	10,382	11,234	12,970	13,838
41 CHOFER	10,382	11,234	12,970	13,838
46 PORTERO	9,515	10,382	11,234	12,102
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	10,816	11,668	13,404	14,271
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	10,382	11,234	12,970	13,838
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	9,948	10,816	12,535	13,404
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	10,382	11,234	12,970	13,838
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	9,948	10,816	12,535	13,404
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	9,515	10,382	11,234	12,102
81 PEON	9,515	10,382	11,234	12,102

101,37940%

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2011
REVISIÓN SALARIAL 1'4%
OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	137,86
PLUS BOCADILLO.....	2,69
PLUS TURNO NOCHE.....	10,93
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.371,53
CADA DECIMA.....	91,43
HORAS FORMACION.....	4,39